



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Habiendo entrado en plena vigencia la Ley 1996 de 2019, donde se prohibió dar inicio o continuar con procesos de interdicción judicial e inhabilitación judicial, toda vez que esta institución jurídica, así como la figura del Guardador o Guardadora o concejero fue excluida del ordenamiento jurídico colombiano, el Despacho se ve obligado a levantar la suspensión de este proceso decretada por auto de fecha 06 de septiembre de 2019 y darlo por terminado.

Así mismo se REITERA a los interesados que en el evento que la señora MARIA DEL CARMEN REINA requiera de la adjudicación judicial de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSION y DAR POR TERMINADO el proceso de interdicción judicial de la señora MARIA DEL CARMEN REINA identificada con la c.c.37.832.298. que fuera suspendido por auto de fecha 06 de septiembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REITERAR que en el evento que la señora MARIA DEL CARMEN REINA requiera apoyo judicial para determinados actos jurídicos se deberá iniciar el respectivo proceso.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente este proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **aeb088ddb9c969b43eb770d9a2bcce069216169dd3fd7d6b3a52ba5ffde2c38**

Documento generado en 05/04/2024 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>